



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad

C/ Alcalde Domingo Gutiérrez, N°1, 38390 Santa Úrsula, Tenerife Tel.: 922 300 058 922 301 138

Fax: 922 301 823 Email: 38010815@gobiernodecanarias.org www.iessantaursula.org



www.iessantaursula.org

Plan de Convivencia





Justificación

El DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su Artículo 40 que los centros docentes elaborarán un Plan de Convivencia en el que se concreten las normas de convivencia o pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado. En el mismo se deberá indicar las formas en que cada uno de sus miembros debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva velando por el respeto, la integración, la aceptación y participación activa del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios. Asimismo, en el mismo Decreto se establece el procedimiento de elaboración del Plan de Convivencia.

La elaboración del Plan de Convivencia del IES Santa Úrsula parte de un proceso de reflexión democrática de todos los sectores que componen la comunidad educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia. El Plan de Convivencia supone un paso fundamental y del todo necesario.

El Plan de Convivencia debe estar basado, al menos, en las siguientes consideraciones:

a) La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de estos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2, apartado 1, letra c), como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Asimismo, se inspira, entre otros, en el principio de consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea. De acuerdo con dicha Ley, las Administraciones educativas velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la labor docente. Para ello, dichas Administraciones prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente. El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.



La escuela no es una institución coercitiva sino educativa. Lo que ha de importar a la escuela es el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto, en la justicia y en la solidaridad. Una de las formas de mejorar la convivencia (probablemente la más eficaz) es aumentar y enriquecer la participación. Aquello que se considera propio, se defiende y se respeta. La norma que es consensuada porque nace del acuerdo entre todos, se cumple y se valora.

La convivencia en los centros educativos es un hecho complejo que depende de una serie de factores procedentes de distintos ámbitos, no se debe caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la escuela, pero tampoco podemos escudarnos en este hecho como excusa para no intervenir, ya que la educación que se pretende desde el ámbito escolar, sí puede ser un motor que transforme determinados aspectos de la vida social de nuestro alumnado.

Lo que sucede en el ámbito escolar se ve influenciado, al menos, por los siguientes factores:

- El tipo de sociedad en la que se desenvuelve nuestro alumnado, (anteponer los valores individuales a los sociales, sociedad del consumo,...) y la cultura y los valores subyacentes que se transmiten desde el contexto social (conformismo social, individualismo competitivo, principio de rentabilidad,...)
- El entorno familiar y los valores que se transmiten en el mismo, tanto de forma explícita como implícitamente
- Los medios de comunicación y su influencia en los modelos de comportamiento ante determinadas situaciones, así como sus propuestas de resolución de conflictos, o los valores y contravalores que transmite...
- La cultura o el entorno escolar, en el que se producen contradicciones evidentes entre lo que se dice desde el currículo explícito y lo que se vive desde la organización escolar, en la relación profesorado-alumnado, en los tratos desiguales entre el alumnado por razones de edad, sexo o características específicas, o en el sentido que adquieren valores como la responsabilidad, el respeto, la justicia...
- El alumnado, con sus características personales debidas, entre otros factores, a su personalidad, su edad, sus situaciones particulares, etc.

La finalidad de las normas de convivencia es la de mantener un clima escolar adecuado en los centros docentes mediante el desarrollo de los procesos educativos que faciliten la educación del alumnado en los valores del respeto a los derechos humanos, que propicien el ejercicio de una cultura ciudadana democrática que permita la adquisición del compromiso de su defensa por parte de la comunidad educativa.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de responsabilidad es parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación responsable del daño causado.



Principios y metas

El objeto principal del presente Plan es la regulación en el Centro de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, sus derechos y deberes, así como las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que normalmente la alteran.

En el marco de los principios y fines de la educación establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los principios que informan el presente marco legal los siguientes:

- a. La educación en el ejercicio de valores que favorezcan la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad y el respeto.
- b. El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- c. Igualdad, en el sentido de que todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- d. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- e. La importancia de la acción preventiva como garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- f. La autogestión de conflictos como una oportunidad para la formación, de modo que los centros docentes establezcan sus propios procedimientos de resolución de conflictos que plasmarán en el plan de convivencia.
- g. La participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
- h. La corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- i. El reconocimiento de la autoridad del profesorado para un correcto desarrollo del proceso educativo. La necesidad de una colaboración e implicación de los representantes legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.
- j. La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
- k. La inclusión e integración de culturas, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, siempre que se respeten los valores constitucionales.
- l. La colaboración con los centros educativos de las instituciones y agentes sociales, especialmente los de su entorno.
- m. El compromiso de la Administración educativa de establecer las líneas de colaboración y coordinación necesarias con otras Administraciones, instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía.



Los procedimientos para gestionar los conflictos se registrarán por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad, teniendo siempre presente el superior interés del alumnado.

La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa. El cumplimiento de dichas medidas se integrará en la práctica educativa contribuyendo al desarrollo de las competencias básicas social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal.



Diagnóstico de la convivencia en el centro

Características del centro y de su entorno

El IES Santa Úrsula forma se encuentra emplazado en el municipio de Santa Úrsula, que con una superficie de unos 23 km², se encuentra situado en la vertiente norte de la isla de Tenerife. Además, este municipio ocupa el extremo oriental de la Cordillera Dorsal en la llamada Comarca de Acentejo, formada por los municipios de La Victoria, La Matanza, El Sauzal y Tacoronte. Como la mayoría de los municipios de la vertiente norte de esta Isla, se extiende de cumbre a costa y es, a su vez, atravesado por diversos barrancos. Su abrupta costa abarca el espacio comprendido entre la Punta del Viento y la del Ancón. En la cumbre limita con los municipios de Arafo y Candelaria, al oeste con La Orotava, por medio del Barranco del Pinito, y al este con el municipio de La Victoria, separados por medio del Barranco Hondo.

Santa Úrsula ha pasado de una economía tradicionalmente agrícola a una de servicios. Sin embargo, en términos de superficies, la agricultura tiene un carácter importante, sobre todo, en las medianías. El sector vitivinícola parece haber recobrado importancia, sobre todo con la existencia de varias bodegas dedicadas al envasado de vino, respaldadas por la Denominación de Origen Tacoronte – Acentejo.

El sector servicios es actualmente el sector con mayor peso económico en Santa Úrsula, caracterizado por la pequeña y mediana empresa. Entre estos servicios destacan los servicios de restauración, las empresas de transportes, ferretería, etc. Respecto a la hostelería, cabe mencionar al Hotel La Quinta Park ostenta la máxima representación, al disponer de una oferta de unas 800 plazas.

En cuanto a su población, sus algo más de 14.000 habitantes (según datos del padrón de 2008 (INE 2009). se encuentran repartidos, principalmente, en sus once núcleos poblacionales o barrios , como La Corujera (1.680), Cuesta de la Villa (3.210), Barrio Antonio Afonso (328), El Calvario (287), El Cantillo (115), La Puntilla (308), La Tosquita (230), Lomo Román (345), Pino Alto (318), Santa Úrsula (2.661) y Tamaide (240).

Diagnóstico de la convivencia

Las características de la población y los factores socioeconómicos y culturales del municipio determinan qué tipo de conflictos más usuales se presentan en nuestro Centro. Por lo general contamos con familias con un nivel económico medio-bajo. El nivel de estudios tampoco es elevado. Entre los factores positivos destaca la alta participación en cuantas actividades se programan desde el Centro.



Por lo general la mayoría de los problemas que se presentan son faltas disciplinarias de carácter leve. Un bajo porcentaje de alumnado comete faltas graves y excepcionalmente hay alguna de carácter muy grave.

Entre las faltas de carácter leve cometidas por el alumnado predominan las referentes a interrumpir el normal desarrollo de las clases y el incumplimiento de las obligaciones académicas (básicamente no realizar las tareas). Este tipo de faltas es una de las primeras causas del elevado fracaso escolar existente entre el alumnado de ESO.

Entre las principales dificultades existentes para resolver los problemas de disruptividad en el aula destacan:

- Porcentaje importante de alumnos con muy pocas expectativas de aprobar y un alto grado de desmotivación.
- Porcentaje importante de familias que no cumple sus obligaciones en lo que respecta a la implicación necesaria para que el alumnado realice sus tareas y dé a los estudios la importancia que tienen.
- Los alumnos con mayor reiteración en faltas disciplinarias provienen de familias desestructuradas, con pocas habilidades para establecer hábitos disciplinarios, o que interpretan que los problemas del alumno se deben a malas prácticas del profesorado y que cuestionan la labor docente constantemente.

A parte de casos puntuales, como norma general podemos definir como bastante buenas las relaciones existentes entre los miembros de los diferentes sectores de la comunidad escolar: padres, alumnos, profesores y PAS. Esto facilita que la mayoría de los conflictos que surgen entre ellos se solucionen por la vía del diálogo.



Objetivos generales: priorización y planificación

Este plan pretende alcanzar una serie de objetivos que interrelacionan unos con otros. Es imposible establecer una priorización ya que la consecución de unos depende del grado de desarrollo de otros. Dichos objetivos son:

- a. Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el centro, eliminar la agresividad y la violencia en las relaciones personales y buscar la solución de los conflictos por medio de la reflexión y el diálogo.
- b. Respetar las normas de convivencia establecidas en el Centro, así como los hábitos sociales y buenos modales que rigen las relaciones interpersonales.
- c. Mejorar el clima de convivencia en el Centro en beneficio de una educación de calidad, respetando la diversidad de las personas, pueblos y culturas, rechazando toda discriminación por diferencias físicas, psíquicas o ideológicas, y asumiendo actitudes pluralistas y tolerantes.
- d. Proveer a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- e. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla. Concienciar al alumnado de la importancia que tiene asumir un papel activo en la toma de decisiones y en el establecimiento de las reglas de juego democráticas.
- f. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- g. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- h. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- i. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- j. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos así como procedimientos ágiles y sencillos cuando se haga necesaria la corrección de actuaciones contrarias a la convivencia y la adopción de sanciones.



Normas de convivencia y su gestión

1.-Derechos, deberes y obligaciones de la Comunidad Educativa

Los derechos, deberes y obligaciones de la Comunidad Educativa vienen establecidos en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en BOC N° 108, del jueves 2 de junio de 2011

Derechos del alumnado

Derecho a una formación integral.

El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que se concreta en:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Derecho al respeto.

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa. Este derecho implica:

- La protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud en el centro.
- La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con la Administración educativa y la obligación que hubiere de informar a otras Administraciones o autoridades, en los casos así previstos.

Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.



1. El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.
2. El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.
3. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, en caso de minoría de edad de aquel, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.

Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el presente Decreto, y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

- a. El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.
- b. La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos y alumnas, y de representación en el centro, a través de sus delegados o delegadas, y de sus representantes en el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- c. La elección, mediante sufragio directo y secreto, de sus representantes en el Consejo Escolar y de los delegados o delegadas de grupo, que constituirán la Junta de delegados o delegadas. Los delegados, delegadas y representantes del alumnado en el Consejo Escolar tienen derecho a no ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces en los términos de la normativa vigente.
- d. La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- e. La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general, en los términos previstos en la normativa de desarrollo y las normas de convivencia del centro.

Derecho a la manifestación de la discrepancia.



1. El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la dirección del centro, a través de los delegados o delegadas de cada grupo, para que adopten las medidas que correspondan.
2. El plan de convivencia del centro regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar los casos que deriven en una propuesta de inasistencia a clase por parte del alumnado para que actúe como garante del cumplimiento del procedimiento regulado.
3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Estas no tendrán la consideración de falta de conducta ni serán objeto de medida prevista en el Título IV de este Decreto, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.

El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores.

Derecho a la igualdad de oportunidades.

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo. La Consejería competente en materia de educación promoverá las ayudas y subvenciones precisas para compensar dichas carencias del alumnado mediante una política de becas y servicios de apoyo que favorezcan el acceso o la continuidad del alumnado en los distintos niveles educativos, en un marco de igualdad de oportunidades impulsando, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

Derecho a la protección social.

1. En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente.
2. Independientemente de los derechos que les asisten en virtud de la legislación en materia de sanidad y de seguridad social, la consejería competente en materia de



educación establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.

3. El alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, de educación primaria o educación secundaria obligatoria que como consecuencia de enfermedad o accidente tenga impedida su asistencia al centro educativo, tiene derecho a recibir atención educativa domiciliaria u hospitalaria, en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

Deberes del alumnado

Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a. Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - b. Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - c. Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
 - d. Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

Deber de respeto a la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a. Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.



- c. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a. Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b. Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c. Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d. Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnera alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g. Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos de las familias

Derecho a participación y recibir información

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su



progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

Deberes de las familias

Deber de compromiso.

1. Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
2. En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.
3. Las familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.

1. Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.
2. También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.



Deber de respeto de las normas del centro.

1. Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Las familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos del profesorado

Derecho al respeto personal.

El profesorado tiene el derecho a ser respetado y a recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones, así como a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente el referido a la integridad y dignidad personal.

Derecho a la autonomía.

El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

Derecho a la formación permanente.

El profesorado tiene derecho a recibir, por parte de la Administración educativa, la formación en materia de convivencia que se establezca en la normativa específica, y en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Derecho a la consideración de autoridad pública.

El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los



hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

Deberes del profesorado

Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa del centro.

El profesorado tiene el deber de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar, lo establecido en el plan de convivencia y el resto de la normativa del centro.

Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

1. El profesorado tiene el deber de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
2. El profesorado tiene el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del alumnado, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas de organización y funcionamiento del centro.
3. El profesorado tiene el deber de promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, especialmente de aquellas orientadas a mejorar el clima de convivencia escolar.

Deber de colaborar e informar a las familias.

1. El profesorado tiene el deber de informar a las familias del alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
2. El profesorado tiene el deber de colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado. Asimismo, tiene el deber de atender en el ámbito escolar a las familias y al alumnado y, en su caso, el deber del ejercicio de la tutoría docente.

Deber de formarse.

El profesorado tiene el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

Deber de sigilo profesional.

El profesorado tiene el deber de guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del



alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, administración educativa y sus servicios, las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

Derechos del personal de administración y servicios

Derecho al respeto.

El personal de administración y servicios tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

Derecho a la defensa jurídica.

El personal de administración y servicios tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

Deberes del personal de administración y servicios

Deber de colaboración y comunicación.

El personal de administración y servicios, como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

El personal de administración y servicios tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

Deber de custodia y sigilo profesional.

El personal de administración y servicios tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



2.- Normas de convivencia generales del Centro

Con respecto al alumnado

Asistencia a clase

- Asistir a clase y justificar adecuadamente las faltas de asistencia en los siguientes tres días lectivos posteriores a la incorporación al Centro.
- Ser puntual en las actividades académicas.
- No abandonar el Centro hasta la finalización de las clases, salvo autorización expresa del profesor de guardia, algún miembro del equipo directivo, o acompañado de un mayor perfectamente identificado.

Permanencia y actitud en el aula

- El alumno permanecerá en el aula asignada durante las horas de clase, excepto aquellas que requieran desplazamiento, como talleres, aula de informática, etc. así como cuando tenga la correspondiente autorización de algún profesor.
- Deberá respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, evitando, entre otras actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones, movimientos y gestos inoportunos.
- Respetará el turno de palabra durante las clases. Para intervenir se pedirá la palabra levantando el brazo, y se hará uso de ella cuando lo indique el/la profesor/a o quien dirija la dinámica de la clase.
- Ocupará el sitio asignado o, en su caso, el determinado en cada momento por el profesor o profesora, sentándose adecuadamente en las sillas y guardando en todo momento una actitud correcta.
- Realizará las actividades que proponga el profesorado, seguirá sus orientaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje y participará en las actividades de clase con interés.
- Llevará a clase los materiales de trabajo de acuerdo con las indicaciones del profesor de cada asignatura.
- No conectará teléfonos móviles, reproductores de música, cámaras, y en general cualquier dispositivo electrónico que pueda ocasionar distracciones e interrupciones en clase, o pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la propia imagen de las personas. Se recomienda no traer a clase este tipo de dispositivos, pues el Centro no se hará responsable de su posible extravío o sustracción.
- Aunque haya sonado el timbre, la clase no concluirá hasta que el docente así lo determine.
- Para acceder al aula (si la clase ya ha comenzado), o a cualquier otra dependencia, hay que llamar y solicitar permiso para entrar. Sólo podrá hacerlo cuando el profesor lo haya autorizado.
- En la realización de exámenes, los alumnos permanecerán en el aula hasta la conclusión de la clase, no pudiendo bajo ninguna excusa abandonar la misma.



Respecto a los recreos y los intervalos de cambios de clase.

- Ningún alumno menor de edad podrá abandonar el Centro durante las horas lectivas ni en el recreo. Los mayores de edad lo harán una vez mostrada su correspondiente identificación. Se entiende como identificación el carnét escolar del Centro.
- Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en aulas o pasillos. Los profesores de guardia cerrarán las aulas y las puertas de acceso a los edificios Norte y Sur. Los alumnos utilizarán los aseos del edificio Central.
- Los intervalos entre clase y clase serán utilizados por el alumnado para desplazarse a otras aulas y para ir a los aseos, no pudiendo utilizar los servicios de Cafetería en esos periodos.
- La práctica de deportes en las canchas durante los recreos sólo se podrá llevar a cabo bajo la supervisión de los profesores de guardia de recreo o los responsables del Departamento de Educación Física.

Relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa

- Tratar de forma correcta y considerada a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.
- Tratar de forma correcta y considerada a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mostrar el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Mostrar el máximo respeto y consideración al PAS y atender en todo momento sus indicaciones.
- Respetar las pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Respecto al uso de materiales e instalaciones

- El alumnado deberá hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, mobiliario y materiales del Centro, evitando su deterioro.
- El alumnado prestará una especial atención al uso adecuado y respetuoso del equipamiento informático del Centro.
- El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto cuidará de la adecuada conservación de dichos materiales, siendo responsable en caso de deterioro.



- El alumnado sólo podrá hacer uso de aquellas instalaciones o materiales del Centro que correspondan al desarrollo de cada materia y, ocasionalmente, aquellas otras para las que haya obtenido la oportuna autorización por parte del profesorado.
- Ningún miembro de la comunidad educativa puede apropiarse de bienes, objetos o documentos del Centro educativo.

Respecto a la higiene y seguridad

- El alumnado sólo debería ingerir alimentos y/o bebidas durante el recreo en los diferentes patios o lugares habilitados para ello. Se fomentará evitar el consumo (y por tanto, la venta en nuestro Centro) de golosinas, aperitivos y refrescos con hiper calóricos, contrarios a una dieta saludable y a una adecuada salud bucodental.
- El alumnado cuidará de la higiene de cualquier zona del Centro, evitando escupir, ensuciar las paredes, arrojar agua, papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco o basura al suelo, depositando cada tipo de residuo, en especial el papel, en las papeleras habilitadas para su posterior reciclado.
- Está totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.
- Está prohibido el consumo de alcohol o cualquier tipo de droga.
- Acudir al Centro adecuadamente vestidos y aseados, por respeto al resto de los miembros de la comunidad educativa.
- Queda prohibido el uso de gorra y/o visera dentro del aula.
- Está terminantemente prohibido traer al Centro ningún tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Autenticidad documental y testimonial

- Todo el alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación o de los trabajos que presente, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno.
- Está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación que presente al Centro como justificantes de cualquier tipo de incidencia en la asistencia al Centro, así como la información que facilite al personal del Centro, no pudiendo en ninguna circunstancia suplantar a nadie ni identificarse con el nombre de otra persona.

Cumplimiento de las medidas disciplinarias

- El alumnado está obligado a cumplir las medidas disciplinarias o reparadoras que impongan los órganos competentes, una vez hayan sido informados sus padres o



tutores legales y que correspondan a la gravedad de la infracción de normas que haya cometido.

Respecto al profesorado

- Asistir con puntualidad a las clases, reuniones y las distintas actividades contempladas en su horario personal.
- Colaborar de forma activa en el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y en la comunicación y corrección de su incumplimiento.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa, y en especial al alumnado con el máximo respeto y amabilidad.
- Respetar la personalidad de cada alumno, escucharlo e intentar comprenderlo/a y ayudarlo.
- Atender a la diversidad del alumnado en la medida de lo posible y siempre que cuente con las condiciones mínimas adecuadas de tiempo y de ambiente de trabajo en el aula adaptando las explicaciones y actividades a sus necesidades.
- Atender a las familias que lo requieran en el horario establecido al efecto.
- Controlar la asistencia del alumnado a clase haciendo uso de su Unidad Personal (UP), así como realizar cualquier tipo de anotación o incidencia que estime oportuno. En este sentido deberá descargar el mismo al inicio de la segunda hora de clase, así como al final de su jornada.
- Colaborar con los profesores tutores, trasladándoles con diligencia la información que se les demande.
- Corregir las pruebas y ejercicios sin demoras y analizar los resultados con sus alumnos/as.
- Cumplir con las labores asignadas en otros documentos del Centro referentes a las funciones de guardia, función tutorial o funciones de Jefatura de Departamento.

Respecto a las familias

- Velar por la asistencia diaria y puntual de sus hijos a clase.
- Proporcionar a sus hijos, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento académico.
- Estimular a sus hijos para que estudien y realicen sus tareas escolares.
- Participar activamente en las reuniones a las que se convoque y en las actividades que el centro organice para la mejora del rendimiento escolar de sus hijos.
- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, participar en el mismo y apoyarlo, para ello es fundamental tener contactos frecuentes con los profesores tutores de los mismos.



- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, y la autoridad y las indicaciones educativas del profesorado, de manera muy especial deben evitar desautorizar al profesorado en presencia de sus hijos.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Cuidar de que sus hijos, si son beneficiarios del programa de gratuidad, conserven adecuadamente los libros de texto de dicho programa.

3.- Normas de convivencia de aula

- Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado
- Cuidar el mobiliario, instalaciones y muy especialmente el equipamiento especial de las aulas materia: laboratorio, talleres, informática, plástica, música, ciclos.
- Seguir en todo momento las indicaciones del profesorado en la manipulación de aparatos y sustancias.
- Mantener limpia la clase en general y las mesas e instalaciones del aula realizando la limpieza adecuada del puesto al finalizar la clase
- Colocar las herramientas/material en su lugar correspondiente después de su uso
- Respetar los trabajos, en proceso de realización, de compañeros del curso o de otros cursos. No cambiar de lugar y cuidar de su conservación.
- No hacer uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, salvo autorización expresa del profesorado responsable.

4.- Programa de gratuidad de libros de texto

- Al principio de curso el Centro entregará un pack de libros a los alumnos que estén acogidos al programa de gratuidad así como el correspondiente recibo de entrega, que será debidamente cumplimentado y firmado una vez los libros de texto estén en su poder.
- Los materiales del programa de gratuidad deben cuidarse y conservarse en buenas condiciones de uso. Es obligatorio forrarlos y no se podrá escribir ni realizar cualquier tipo de anotación en ellos.
- La revisión del estado de conservación de los libros podrá llevarse a cabo a lo largo del curso, siempre que lo requiera el tutor/a.
- Concluido el curso escolar, los libros de texto serán reintegrados y depositados por el alumno en el Centro para su revisión y posterior utilización por otro alumno en el siguiente curso. Los alumnos que superen el curso en junio entregarán los mismos en la



fecha y hora que se estipule al efecto, mientras que los que no lo hagan, lo harán posteriormente en septiembre.

- Los responsables legales del alumno deberán reponer el libro extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada. Esta reposición debe hacerse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la comunicación por escrito que recibirá desde el Centro, de no ser así, el alumno podrá ser sancionado por el Consejo Escolar, con la exclusión del programa de gratuidad.

5.- Normas para el uso de los equipos informáticos

Normas para los alumnos

- La responsabilidad del estado de los pupitres y de las estaciones de trabajo recaerá sobre los alumnos o alumnas que tienen asignada su utilización en cada momento. Cada reparación derivada de un mal uso de estos elementos será por cuenta de sus usuarios/as.
- Queda prohibido cualquier cambio de puesto de trabajo que no está autorizado por el correspondiente tutor. Sólo el profesor/a responsable en cada momento del aula, podrá cambiar puntualmente la ubicación del alumnado por razones pedagógicas o disciplinarias.
- Al comenzar cada sesión, el alumno realizará un reconocimiento visual del ordenador y de su mesa de trabajo.
- Si en el reconocimiento inicial, al inicio de una sesión de trabajo con ordenadores o en el transcurso de esta se observara alguna anomalía, deberá comunicarse inmediatamente a los responsables de aula, que tramitarán el parte correspondiente.
- La situación normal de los ordenadores es encendido y tanto para el inicio de una sesión de trabajo como para su finalización se seguirán las indicaciones del profesor responsable.
- Queda prohibida la manipulación del equipo informático que nos corresponde sin la autorización de la profesora o profesor responsable.
- Queda prohibida la manipulación no autorizada de cualquier equipo distinto del de nuestro puesto de trabajo.
- En ningún caso se permitirá la navegación libre por Internet. En caso de necesidad, deberá contar con la autorización del profesor/a, se podrán utilizar los ordenadores como herramienta de estudio, investigación o lectura de periódicos y revistas digitales. El uso del ordenador para jugar será siempre con fines didácticos y a criterio del profesor/a responsable.
- Quedan prohibidas las conexiones a Internet sin autorización del profesor o profesora responsable.
- No está permitido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.



Normas para el profesorado

- El profesorado fomentará el uso responsable de los medios informáticos del Centro por parte del alumnado.
- El profesorado velará para que el alumnado cumpla las normas relacionadas con el uso de los medios del centro.
- Todo el profesorado prestará especial atención al respeto por parte del alumnado de la ocupación del puesto asignado.

6.- Actividades complementarias y extraescolares

Ver Reglamento de Actividades Complementarias y Extraescolar en el Proyecto Educativo

7.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Constituye conducta contraria a la convivencia de carácter leve cualesquier infracción de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a. La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c. Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.
- d. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- e. La negativa del alumnado en cualquiera de los siguientes casos:
 - A abandonar el aula cuando así se lo indique el profesor o profesora que en esos momentos está impartiendo clase.
 - A entrar en clase y por el contrario, permanecer en los pasillos u otras dependencias, desobedeciendo las instrucciones del profesorado o PAS.
 - A acompañar o ir al lugar que le indique el profesor o profesora de guardia si ha sido expulsado/a de clase
 - A permanecer en el aula, desobedeciendo las indicaciones del profesor/a y abandonándola sin permiso.
- f. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros.



- g. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- h. Las manifestaciones públicas que supongan una exaltación de valores contrarios a la tolerancia, el respeto a los demás y a la diversidad de personas que componen la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente de discriminación por cuestiones de género, sexuales, raciales, xenófobas, origen social, etc., cuando su contenido no se deba tipificar como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- i. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Como regla general, se considerará que se trata de pequeños daños los que no impidan el normal uso del objeto deteriorado

Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a. La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b. Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- d. La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e. La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- f. La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.



Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

- a. Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b. Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d. El acoso escolar.
- e. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- f. La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- g. Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h. Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i. La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k. La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- l. Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m. Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.



8.- Absentismo del alumnado

Véase apartado correspondiente en el NOF.

En cualquier caso, cabe destacar:

1. El profesor de la materia, o en su defecto el profesor de guardia, será quien se encargue de anotar del retraso o la falta en el SGD o mecanismo establecido por la dirección del centro. El tutor advertirá a las familias sobre la acumulación de faltas de asistencia y de las consecuencias académicas. Los padres o representantes legales tendrán a su disposición esta misma información a través de la web, pudiéndola consultar en cualquier instante.
2. El tutor tendrá la obligación de comunicar por escrito al alumno, a los padres o los representantes legales si el alumnado ha superado injustificadamente el 15% de asistencia a clase, privándole al mismo tiempo del derecho a evaluación continua.
3. En caso de que la advertencia de absentismo a las familias no surtieran efecto, el tutor enviará al “parte de derivación” a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
4. Para el alumnado en enseñanzas no obligatorias que acumulen un total de 10 días de faltas injustificadas o su equivalente en horas (60 horas), se procederá como se determina en la Orden de funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

9. Equipo de gestión de la convivencia

Composición

El Equipo de Gestión de la Convivencia del IES Santa Úrsula se renovará anualmente y figurará en la PGA. En cualquier caso estará formado por:

- Manuel Rodríguez García, Jefe de Estudios, que ejercerá de Presidente.
- Adalberto Rodríguez Abreu, Jefe de Estudios adjunto.
- El profesorado responsable del Aula de Convivencia, propuesto cada año por la jefatura de estudios en función de la disponibilidad horaria asignada y de la formación en materia de convivencia.

Funciones

- a. Asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en este Plan de Convivencia.
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.



- c. El tratamiento de los conflictos de convivencia mediante los procedimientos establecidos en el presente Decreto, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones.
- d. Participar en la redacción de la memoria final del centro analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia.
- e. Informar al Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Plan de reuniones

El Equipo de Gestión de la Convivencia se reunirá con carácter extraordinario siempre que se considere necesario. Habrá reuniones de carácter ordinario siempre que se conceda disponibilidad horaria por parte de la Administración Educativa.

Procedimiento para que el Equipo de Gestión de la Convivencia conozca y valore las correcciones impuestas por el director.

De existir disponibilidad horaria, se fijará una reunión semanal entre los miembros del Equipo. De no ser así, la jefatura de estudio trasladará la información directamente al responsable del Aula de Convivencia.

Estrategias para favorecer la convivencia

Las tres principales vías para favorecer la convivencia son: la informativa, la preventiva y la correctora.

Vía Informativa

El Centro debe garantizar que todos los miembros de la Comunidad Escolar tendrán conocimiento de las normas que rigen la convivencia. La acción tutorial, las reuniones con las familias y la web del Centro serán los ejes básicos para canalizar dicha información.

Vía preventiva

Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Escolar actuar ante conductas que puedan desembocar en el deterioro de la convivencia, sea cuál sea el origen. Para ello, cada quién deberá hacer uso de las herramientas establecidas tanto en este documento como en el resto de los documentos de gestión oficial del Centro.



Mientras exista disponibilidad horaria y presupuestaria los proyectos “Aula de Convivencia” y “Educando Juntos” serán el eje fundamental para las actuaciones preventivas.

Aula de Convivencia

Tiene como objetivos

- Mejorar el clima de convivencia del Centro
- Crear espacios nuevos para aprender a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- Generar confianza en medios alternativos a la permisividad violenta y a la expulsión.
- Enseñar a reflexionar al alumno o alumna sobre las causas y consecuencias de su conducta.
- Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.
- Permitir una mayor colaboración del profesorado con la Jefatura de Estudios en la corrección de los alumnos y alumnas que incurren en conductas contrarias a las normas de convivencia

El número de profesores responsables de aula se asignará cada curso, en función de la disponibilidad horaria, y se hará constar en la PGA.

La derivación de alumnos a la misma se podrá hacer por varias vías: a petición del tutor o los equipos educativos, a petición de jefatura de estudios o por iniciativa propia de los integrantes del aula tras recabar información del alumnado a través del SGD.

Proyecto Educando Juntos

Dentro del marco de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, el Centro cuenta con el apoyo externo de un Educador. El proyecto se basa en trabajar con el alumnado y familias para lograr una mejoría en aspectos relacionados con el rendimiento académico, el absentismo y la interrupción en el aula. Al principio de cada curso se establecerá el grupo de alumnos que participarán en el Proyecto, pudiendo realizarse modificaciones en cualquier momento si las circunstancias así lo aconsejan. Principalmente el alumnado estará escolarizado en 1º o 2º de ESO. Para la elección del alumnado se tendrán en cuenta las opiniones de los Equipos Educativos, el equipo de Gestión de la Convivencia, el departamento de Orientación, los servicios sociales del Ayuntamiento y la Jefatura de Estudios. En cualquier caso la decisión final será adoptada tras verificar que alumno y familia se ajustan al perfil establecido dentro del propio proyecto.



Huerto Escolar

Esta medida está destinada principalmente al alumnado con escasas o nulas opciones de titular, por lo que el hecho de modificar su currículum no sea un factor determinante. Los alumnos del Huerto Escolar realizarán su actividad entre dos y cuatro horas semanales, preferentemente en la banda horaria de 5ª y 6ª hora.

Vía correctora

Ámbito de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Reclamaciones

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento de expediente disciplinario

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 previa la



instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario. No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. No se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 64.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:
 - a. El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 - b. Los hechos imputados.
 - c. La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - d. El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
 - e. La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.
 - f. La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento según lo establecido en el artículo 74 del presente Decreto.
 - g. El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.
4. El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus familias, en el caso de que sea menor de edad. En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.
5. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Instrucción y propuesta de resolución

1. La persona instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, recabará informes por escrito de los profesores o profesoras que fueran testigos de los hechos, testimonio de la persona agraviada por la conducta infractora, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o alumna presuntamente responsable de los hechos y, además, de su representante legal si fuera menor de edad.



2. Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará propuesta de resolución que se notificará a la persona interesada o a su representante legal si es menor de edad, concediéndoles audiencia en el plazo de tres días lectivos.
3. La propuesta de resolución deberá contener al menos:
 - a. Los hechos imputados.
 - b. La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.
 - c. Las alegaciones y testimonios de las personas afectadas.
 - d. La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
 - e. La medida educativa disciplinaria aplicable.
 - f. La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

Resolución del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante resolución de la dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente. La resolución deberá producirse y notificarse en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación del mismo, produciéndose la caducidad en otro caso, y contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Hechos probados.
 - b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c. Medida aplicable.
 - d. La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo de cinco días, a instancia de los representantes legales, revise la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
 - e. Derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.
2. La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado o su familia, si es menor de edad, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será inmediatamente ejecutiva.
3. Asimismo se podrá instar a las familias o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Medidas cautelares



1. Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta.

Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento. En el caso de suspensión de asistencia al centro, cuando esta supere los cinco días lectivos, la medida sólo podrá acordarse oído el Equipo de gestión de la convivencia. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

2. Una vez acordada la medida, el profesor o profesora que ejerza la tutoría académica comunicará por escrito al alumno o alumna, y en caso de ser menor de edad también al representante legal, las actividades, por áreas o materias, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida, así como las formas de seguimiento y control que, en su caso, sean necesarias para su aprovechamiento, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua.

Procedimiento de conciliación

1. El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario a que se refiere el apartado 2 del artículo 71 del presente Decreto.
2. Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con un compromiso educativo firmado por el alumno o alumna que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y, en caso de ser menor de edad, también por sus representantes legales. Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario.

En este caso, la persona que lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada, siempre y cuando el alumno o alumna reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, comprometerse a cumplir la medida que se determine, seguido de su realización efectiva. Todo ello con la conformidad de su representante legal si el alumno o alumna es menor de edad.



3. La resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado se hará primando los principios previstos en este Decreto. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.
4. Queda excluida la aplicación del procedimiento de conciliación en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la gravedad del daño causado aconseje la separación absoluta de la víctima y de su agresor.
 - b. Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno o alumna implicado por dos veces en el mismo curso escolar.
 - c. Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno o la alumna de una medida por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, con independencia de que su imposición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.
 - d. Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al educando expedientado.
5. La propuesta de aplicación del procedimiento conciliado interrumpe los plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario, de forma que, cuando no se alcanzare acuerdo conciliado, se podrá reanudar el cómputo del plazo que resta para la finalización ordinaria del procedimiento disciplinario en tramitación. Finalmente, el cumplimiento efectivo de lo acordado en conciliación por las partes, supondrá la terminación y archivo del expediente disciplinario.

Reparación de daños

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.
2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.
3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.



4. Si no se pudiese determinar el alumno/a o el alumnado, responsable de un deterioro que se estime intencionado o negligente, o una sustracción, el coste de su reparación o reposición será sufragado por todo el alumnado que utilice esa clase.
5. En el caso anterior, si se tiene la certeza de que el deterioro lo ha realizado un determinado grupo de alumnos/as, el coste de su reparación o reposición correrá a cargo de dicho grupo.

Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a. Amonestación verbal tanto públicamente como de forma privada si es posible.
- b. Reflexión en lugar apartado dentro o fuera del aula (bajo la supervisión del profesorado que aplica la medida) sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- c. Solicitar el reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- d. Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- e. Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- f. Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- g. Amonestación en el SGD o sistema que determine la dirección del Centro
- h. Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- i. Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.
- j. Privación del recreo: podrá ser impuesta por un profesor, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Podrá ser motivada por una conducta contraria a las normas de convivencia en clase o en los tiempos de descanso. Esta corrección se realizará donde el profesor corrector determine y se responsabilizará de ella. Dicha medida debe ser notificada al tutor.
- k. Realización de tareas: podrán imponerse para su realización dentro y fuera del horario lectivo y contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Esta corrección debe ser coordinada con el Jefe de Estudios.



- l. Si un alumno llega tarde a clase será admitido/a pero tendrá el correspondiente retraso en el SGD o sistema equivalente. La acumulación de cinco retrasos injustificados constituirán una conducta contraria a la convivencia que se sancionará con amonestación verbal por parte del tutor, con la consiguiente anotación en el SGD. Además se puede poner una sanción de recuperación del tiempo perdido en horario de recreo, los jueves a partir de las 13:30 o fuera de horario lectivo.
- m. La acumulación de cinco amonestaciones de las establecidas en el SGD (interrupción del desarrollo de las clases, faltas leves de respeto a compañeros o profesores, no traer el material escolar o no realizar las tareas para casa) serán sancionadas verbalmente por el tutor.
- n. Si el alumno llegara a alcanzar las diez amonestaciones o diez retrasos se les comunicará por escrito a los padres, además de citarlos en el Centro para mantener una entrevista al respecto.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar provincial.

Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:
 - a. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
 - b. Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
 - c. Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
 - d. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
 - e. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el



- final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- f. Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
2. La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro.
 3. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1:
 - a. Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
 - b. Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
 - c. Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.
 - d. Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
 - e. Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.
 4. La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.



Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

1. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:
 - a. Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
 - b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.
 - c. Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
 - d. Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
2. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios. Si se trata de alumnado que siga enseñanzas no obligatorias, de no existir plazas se le facilitará en la modalidad de enseñanza a distancia.



Protocolos para la gestión de los conflictos

Este apartado pretende definir las herramientas más usuales que se usarán ante los conflictos que diariamente se abordan en el Centro.

1. Separación temporal

Cuando las advertencias verbales ante una conducta inadecuada no surtan efecto, el alumno puede ser colocado fuera del aula por un periodo corto de tiempo (bajo la supervisión directa del profesor responsable del grupo). Esta medida dará al alumno la oportunidad de reflexionar sobre la necesidad de cambiar su actitud y evitar sanciones más graves.

2. Amonestación

La amonestación en SGD supone un paso superior a la amonestación verbal y a la adopción de alguna medida complementaria como puede ser el cambio de sitio o la invitación a reflexionar fuera del aula por un espacio corto de tiempo.

Toda amonestación debe venir acompañada de la correspondiente observación.

La acumulación de amonestaciones dará lugar a la aplicación de otras medidas y puede implicar el suspenso en la materia.

3. Expulsión de clase

En el caso de falta grave o muy grave el alumno será derivado a Jefatura de Estudios junto al modelo normalizado disponible para este fin. Este modelo contemplará la fecha, hora, materia, profesor/a y motivo de la corrección a juicio de éste/a. La expulsión de clase es una medida que sólo se aplicara cuando sea imprescindible para el normal funcionamiento de la clase o cuando la gravedad del acto así lo precise.

4. Parte de incidente dirigido al tutor

En el caso de reiteración de faltas leves, y tras aplicar las medidas que entran dentro de su competencia, el profesor podrá cumplimentar un parte de incidencia para notificar al tutor la necesidad de adoptar otro tipo de medidas. Este parte se puede entregar personalmente o usando el casillero del tutor.



5. Privación del recreo

Será el mismo profesor quien responsabilice del alumno o grupo de alumnos que son sancionados, en el espacio del centro que él mismo determine. No obstante está obligado a informar al tutor sobre la adopción de esta medida, por la vía que el tutor determine o, en su defecto, a través del SGD.

Se respetará el derecho a desayunar del alumno permitiéndole salir, al menos diez minutos antes del tiempo de finalización o avisándolo con un día de antelación para que pueda desayunar en el lugar en el que se realiza la sanción

6. Conductas referentes a negativa explícita a abandonar el aula, entrar a clase o acompañar al profesor/a de guardia.

Se solicitará la presencia de un cargo directivo.

7. Uso de dispositivos electrónicos dentro del aula

Cualquier dispositivo electrónico del alumno ubicado en un lugar visible por al alumno sin consentimiento expreso del profesor, será depositado en Jefatura de Estudios. EL mismo no será devuelto hasta que los familiares del alumno se hayan puesto en contacto con la Jefatura de estudios.

Si estos dispositivos son detectados en la realización de una prueba escrita, la prueba tendrá una calificación de "cero" con independencia de que se pueda demostrar o no el motivo del uso de dicho dispositivo.

8. Retrasos reiterados

Una vez que el alumno está en el Centro tiene el derecho y la obligación de entrar a clase. El profesor correspondiente anotará el retraso en el SGD y será el tutor quien adopte las medidas oportunas para corregir estas faltas.

9. Peleas

El profesor que presencie una pelea debe dar la orden de poner fin a la misma de manera inmediata. En caso de no lograrlo, requerirá la presencia de un cargo directivo. En cualquier caso e independientemente del lugar y el momento donde tenga lugar la pelea, los alumnos implicados no volverán a incorporarse al aula hasta no haber sido atendidos por un cargo directivo.



Dinamización, difusión y evaluación del plan

Para la adecuada difusión del Plan de Convivencia se utilizarán las siguientes estrategias:

1. El Plan de Convivencia estará disponible desde el momento de su aprobación en la página Web del Centro.
2. Una versión impresa del Plan de Convivencia se ubicará en la Biblioteca a disposición de todo el que lo desee.
3. Se publicará una guía que contenga un extracto del Plan de Convivencia fundamentalmente las normas de convivencia y sus correcciones.
4. Esta guía será objeto de difusión en las reuniones iniciales con los padres y madres.
5. El Plan de Convivencia en general y la guía anterior en particular serán objeto de análisis en clase en las horas de tutoría.

Seguimiento y evaluación

Los informes obtenidos por los profesores/as tutores/as a partir de los registros de incidencias serán la base para el informe trimestral que desde la jefatura de estudios se trasladará a la Comisión de Convivencia, que lo analizará y valorará, realizando si procede las propuestas de mejora que estime convenientes y dando cuenta del mismo al Consejo Escolar.

La evaluación final del Plan de Convivencia se efectuará a través de una memoria que se realizará al final de cada curso escolar y que deberá ser aprobada en Consejo Escolar. Esta memoria será elaborada por el equipo directivo con las aportaciones que en su caso pudieran hacer la Comisión de Convivencia, Claustro de profesores, AMPA, Junta de Delegados y Asociación de Alumnos.

Revisión anual

Al comienzo de cada curso escolar, será revisado el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad

C/ Alcalde Domingo Gutiérrez, N°1, 38390 Santa Úrsula, Tenerife Tel.: 922 300 058 922 301 138

Fax: 922 301 823 Email: 38010815@gobiernodecanarias.org www.iessantaursula.org



Plan de formación

Ver PGA